MINERSA
group

Avda. Algorta, 16
48992 Getxo (Spain)
Phone: +34 94 425 53 00
Fax: +34 94 423 17 72
e-mail: minersa@minersa.com
www.minersa.com

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

En Getxo, a 27 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, Minerales y Productos Derivados, S.A. (en anagrama, MINERSA) procede, por medio del presente escrito, a comunicar el siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El consejo de administración de la sociedad ha decidido convocar junta general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el próximo mes de diciembre.

Se adjunta al presente el anuncio de la convocatoria de la junta general, así como los informes, propuestas y demás documentación sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. El anuncio de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la sociedad, www.minersa.com, donde se mantendrán además accesibles, de manera ininterrumpida, los informes, propuestas y demás documentación correspondiente a la junta.

Asimismo, los informes, propuestas y demás documentación estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social y en referida página web corporativa de la sociedad, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

Lo que se comunica a esa CNMV a los efectos oportunos, con el carácter de otra información relevante y, particularmente, a los efectos de la publicación de la convocatoria de la junta general en la página web de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital.

_____

Jon Arcaraz Basaguren
Secretario del Consejo de Administración

MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.

Convocatoria junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del consejo de administración, se convoca a los accionistas de la sociedad Minerales y Productos Derivados, S.A. a la junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en primera convocatoria en el domicilio social (Avenida Algorta 16, 48992, Getxo, Bizkaia), a las 12:00 horas del próximo día 30 de diciembre de 2026, y en su caso en segunda convocatoria el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con el fin de deliberar y resolver sobre el siguiente:

Orden del día

1. Examen y aprobación de la modificación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Minerales y Productos Derivados, S.A. aplicable desde la fecha de su aprobación y durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

2. Delegación de facultades para la formalización, subsanación, interpretación y ejecución de los acuerdos en los términos más amplios.

3. Ruegos y preguntas.

4. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la junta.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta ya convocada. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519.1 Ley de Sociedades de Capital, al tratarse de una junta general extraordinaria, no existe derecho de los accionistas a solicitar el complemento del orden del día.

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la junta general, tienen derecho de asistencia a la junta los accionistas que sean titulares de al menos 400 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro con cinco días de antelación a su celebración, pudiendo agruparse los accionistas que no posean el número de acciones señalado a efectos de asistencia, designando un representante. Sí, como está previsto, la junta se celebra en primera convocatoria, a los efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones no más tarde del día 24 de diciembre de 2026 (o del día siguiente si se celebrase en segunda convocatoria).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la junta general, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos y, en particular, cumplimentando a favor del representante la delegación contenida en la tarjeta de asistencia a la junta que le será remitida por su entidad depositaria o que podrá obtener a través de la página web de la sociedad, haciéndola llegar a la sociedad con los requisitos y por los medios indicados en la página web www.minersa.com.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la junta general, los accionistas podrán emitir su voto a distancia, por los medios reglamentariamente establecidos, mediante la remisión a la sociedad, con los requisitos y por los medios indicados en la página web de la compañía www.minersa.com, de la tarjeta de voto a distancia puesta a disposición de los accionistas en la indicada página web. Los votos a distancia deberán haber sido notificados a la sociedad no más tarde de las veinticuatro horas anteriores a la celebración de la junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

Los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta. Asimismo, podrán solicitar, por escrito y dentro del mismo plazo o verbalmente durante la celebración de la junta, las aclaraciones que estimen precisas sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca de los informes del auditor.

De conformidad con la normativa aplicable, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán examinar en el domicilio social, y solicitar la entrega o el envío, todo ello de forma inmediata y gratuita, del texto íntegro de las

propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta y de los informes de los administradores sobre los puntos del orden del día que así lo requieran. En particular, se encuentran a disposición de los accionistas los siguientes documentos: (i) la propuesta del consejo de administración y el informe de la comisión de nombramientos y retribuciones sobre la modificación de la Política de remuneraciones de los consejeros de Minerales y Productos Derivados, S.A. aplicable desde la fecha de su aprobación y durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 y (ii) la propuesta sobre delegación de facultades.

Igualmente, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la junta, los documentos citados anteriormente y demás información relativa a la junta general serán accesibles a través de la página web de la compañía www.minersa.com dentro del apartado “accionistas e inversores”.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en la página web de la sociedad www.minersa.com se ha habilitado un foro electrónico de accionistas al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la junta.

En dicho foro podrán publicarse solicitudes de adhesión a iniciativas de accionistas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El foro no constituye un canal de comunicación entre la sociedad y los accionistas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a Minerales y Productos Derivados, S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, representación y voto en la junta general de accionistas, o que sean facilitados a estos efectos por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por Minerales y Productos Derivados, S.A., de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como para gestionar la convocatoria y celebración de la junta general de accionistas.

Asimismo, se informa a los accionistas de que si desean ejercer alguno de los derechos que les atribuye la normativa de protección de datos deben dirigir su petición al correo electrónico lopd@minersa.com adjuntando una copia de su documento de identidad.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la sociedad, sin que la sociedad deba realizar ninguna actuación adicional.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2026. El Secretario del Consejo de Administración. Jon Arcaraz Basaguren.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACERCA DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. APROBADA PARA EL EJERCICIO 2025 DESDE SU APROBACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028 E INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

1. El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la junta general de accionistas, como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios, pudiendo la junta general determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha de la misma aprobación y durante los tres ejercicios siguientes.

   La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos deben ponerse a disposición de los accionistas a los efectos de la junta general.

   Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el reiterado artículo 529 novodecies.1. de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones durante el plazo para el que fue aprobada requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.

2. Previa propuesta motivada por el consejo de administración e informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones, la junta general de accionistas celebrada el 25 de junio de 2025 aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2026-2028, con un porcentaje de votos a favor del 84,3 %, sin que existiera ningún voto en contra ni ninguna abstención, política en vigor.

3. Con motivo del fallecimiento del Presidente y Consejero-Delegado de la compañía en el mes de junio del presente ejercicio 2026, el consejo de administración nombró presidente no ejecutivo a uno de sus consejeros. Por otro lado, la junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de julio de 2026, nombró dos nuevos consejeros ejecutivos con un porcentaje de votos a favor del 74,40%, sin que existiera ningún voto en contra ni ninguna abstención. Los nuevos consejeros fueron designados consejeros delegados por el consejo de administración, en su reunión de la misma fecha. La nueva configuración del consejo de administración hace necesaria la modificación de la política de remuneraciones vigente con el fin de adaptarla a esta nueva situación.

   Las modificaciones que se proponen no modifican la esencia de la política vigente en lo que se refiere a principios, estructura y retribuciones. Mantiene los mismos principios y fundamentos de la política anterior, guardando la remuneración de los administradores una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica actual y los estándares de mercado de empresas comparables. Asimismo, el sistema de remuneración establecido está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad, incorporando las cautelas necesarias para evitar la

asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables, encontrándose en línea con los intereses de los accionistas y resultando acorde con la normativa vigente, así como con las mejores prácticas y recomendaciones de buen gobierno corporativo.

4. Por todo lo anterior, se acuerda convocar junta general extraordinaria de la sociedad, que se celebrará en diciembre del presente año, en que se someterá a aprobación de los accionistas la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada en la junta general ordinaria de accionistas del 25 de junio de 2025. En caso de ser aprobada la modificación propuesta, las modificaciones quedarán incorporadas a la política aprobada por la junta de accionistas de Minerales y Productos Derivados, S.A. celebrada el día 25 de junio de 2025, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados por la misma bajo su vigencia, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

   De conformidad con lo previsto en el indicado artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la comisión de nombramientos y retribuciones ha emitido el indicado informe al objeto de modificar la política de remuneraciones vigente, que se adjunta y forma parte de la presente propuesta de modificación de la "política de remuneraciones de los consejeros de Minerales y Productos Derivados, S.A., para el ejercicio 2025, desde la fecha de su aprobación, y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028".

   De acuerdo con lo expresado, teniendo en cuenta el informe previo favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, cuyo contenido y motivación asume el consejo, se realiza la siguiente

PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la modificación de la "política de remuneraciones de los consejeros para el ejercicio 2025 desde su aprobación y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028", en sus apartados 4.2. (Detalle de la remuneración prevista para los ejercicios de vigencia de la Política de Remuneraciones), 5.1. (Componentes de la remuneración), 5.2. (Detalle de la remuneración prevista para los ejercicios de vigencia de la Política de remuneraciones) y 5.3. (Condiciones principales del contrato de los Consejeros Delegados) manteniéndose el resto de los apartados sin variaciones.

Junto con el informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones, se adjunta texto íntegro de la política de remuneraciones en la nueva redacción propuesta que se han puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria como parte de la documentación relativa a la junta general extraordinaria de accionistas.

INFORME ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 529 NOVODECIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO 2025 DESDE SU APROBACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS 2026, 2027 Y 2028.

1. El presente Informe se formula por la comisión de nombramientos y retribuciones de la sociedad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual cualquier modificación de la política de remuneraciones de los consejeros requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación, como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios, pudiendo la junta general determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes.

   La propuesta de modificación se recogerá como punto separado del orden del día, será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos deben ponerse a disposición de los accionistas a los efectos de la junta general.

   De conformidad con lo previsto en el indicado artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y en cumplimiento de éste, la comisión de nombramientos y retribuciones ha emitido el presente informe relativo a la modificación de la "política de remuneraciones de los consejeros de Minerales y Productos Derivados, S.A. para el ejercicio 2025, desde la fecha de su aprobación, y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028", y ha acordado elevarlo al consejo de administración.

2. Previa propuesta motivada por el consejo de administración e informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones, la junta general de accionistas celebrada el 25 de junio de 2025 aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2026-2028, con un porcentaje de votos a favor del 84,3 %, sin que existiera ningún voto en contra ni ninguna abstención.

   De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que a la política de remuneraciones de los consejeros de sociedades cotizadas se refiere, es oportuno modificar la política de remuneraciones con motivo del fallecimiento del Presidente y Consejero-Delegado de la compañía el pasado mes de junio, y la elevación a la junta general de accionistas de las propuestas de nombramiento de nuevos consejeros ejecutivos, que fueron aprobadas.

3. La comisión de nombramientos y retribuciones tiene entre sus funciones la de proponer la política de remuneraciones de los consejeros, así como, por ende, su modificación. Las modificaciones que se proponen no modifican la esencia de la política vigente en lo que se refiere a principios, estructura y retribuciones. Mantiene los mismos principios y fundamentos de la política anterior, guardando

la remuneración de los administradores una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica actual y los estándares de mercado de empresas comparables. Asimismo, el sistema de remuneración establecido está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables, encontrándose en línea con los intereses de los accionistas y resultando acorde con la normativa vigente, así como con las mejores prácticas y recomendaciones de buen gobierno corporativo.

4. Por todo lo anterior, la comisión ha concluido que la propuesta de modificación de la política de remuneraciones de los consejeros cuya aprobación está previsto someter a la junta general, guarda una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica actual y los estándares de mercado de empresas comparables, promueve la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad, incorpora las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables, se encuentra en línea con los intereses de los accionistas y resulta acorde con la normativa vigente, las mejores prácticas y recomendaciones.

MINERALES Y PRODUCTOS DERIVADOS, S.A.

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1. INTRODUCCIÓN.

La Junta General de Accionistas de Minerales y Productos Derivados, S.A. (en adelante "Minersa" o la "Sociedad") celebrada el 29 de junio de 2022 aprobó la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2023-2025, con un porcentaje de votos a favor del 74,3 %, sin que existiera ningún voto en contra ni ninguna abstención, previa propuesta motivada por el consejo de administración e informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital es necesario aprobar una nueva política de remuneraciones, en este caso será aplicable para el ejercicio 2025 desde su aprobación y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, sin perjuicio de que la junta general de accionistas pueda modificarla de conformidad con lo previsto legalmente.

La política de remuneraciones cuya aprobación se propone es continuista con la política vigente en lo que se refiere a principios, estructura y retribuciones. Así, mantiene los mismos principios y fundamentos de la política anterior, guardando la remuneración de los administradores una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica actual y los estándares de mercado de empresas comparables. Asimismo, el sistema de remuneración establecido está orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables, encontrándose en línea con los intereses de los accionistas y resultando acorde con la normativa vigente, las mejores prácticas y recomendaciones.

2. MARCO LEGAL: LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS.

La Ley de Sociedades de Capital, en sus artículos 529 septdecies y octodecies, establece que las sociedades anónimas cotizadas deben contar con una política de remuneraciones de los consejeros, y en el artículo 529 novodecies del mismo texto legal se estipula el proceso de formación y aprobación de la misma.

El artículo 25 de los Estatutos Sociales de Minerales y Productos Derivados, S.A. establece que los componentes del Consejo de Administración percibirán, en su condición de tales, por su dedicación y asistencia a las reuniones, una remuneración fija anual en concepto de asignaciones y dietas, cuya determinación y resto de detalles se especificará en la política de remuneraciones de los consejeros que compete aprobar a la Junta General.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de Minersa, dispone que los Consejeros tendrán derecho a percibir la remuneración que se fije por la Junta General, de acuerdo con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, determinándose por el propio Consejo de Administración la distribución de la remuneración en su seno.

Por otra parte, el artículo 28 ter de los Estatutos Sociales y en el 14 ter del Reglamento del Consejo de Administración de Minerales y Productos Derivados, S.A. establecen que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad tiene como función, entre otras, la de proponer dentro del marco establecido en los Estatutos Sociales, la cuantía, la política y el sistema de compensación retributiva del Consejo de Administración y de los altos directivos, así como la de revisar periódicamente la misma.

Asimismo, el artículo 26 del indicado Reglamento recoge el deber de los consejeros de evitar cualesquiera situaciones de conflicto de interés con la Sociedad, que el consejero observará y cumplirá en todo momento de conformidad con las disposiciones establecidas en materia de conflicto de interés en la Ley de Sociedades de Capital.

A la vista del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y, siguiendo con lo dispuesto en los preceptos estatutarios y reglamentarios citados, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Minerales y Productos Derivados, S.A. ha emitido en su reunión del 9 de mayo de 2025 el informe específico a que se refiere el artículo 529 novodecies, apartado 4 de la Ley de Sociedades de Capital, y el Consejo de Administración, tras el oportuno debate, ha aprobado por unanimidad en su sesión del 9 de mayo de 2025 la propuesta motivada de la Política de remuneraciones de los Consejeros contenida en este documento, cuya aprobación someterá a la Junta General de Accionistas, a celebrarse el primer semestre del presente año 2025 para su aplicación durante el ejercicio 2025, desde su aprobación, y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.

3. PRINCIPIOS GENERALES.

La determinación de la presente Política de remuneraciones se ha realizado considerando las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración de Minerales y Productos Derivados, S.A., así como las recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y las evaluaciones realizadas por el propio Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Política de remuneraciones cuya aprobación se propone es continuista con la Política vigente en lo que se refiere a principios, estructura y retribuciones. Así, mantiene los mismos principios y fundamentos de la política anterior, resultando moderada en el actual contexto socioeconómico en relación con la dimensión y principales indicadores económicos de la

sociedad, orientada a promover la creación de valor sostenible a largo plazo, siguiendo una gestión prudente de los riesgos, encontrándose en línea con los intereses de los accionistas y resultando acorde con la normativa vigente, las mejores prácticas y recomendaciones. Entre dichos principios destacan:

- Es clara y comprensible y describe los distintos componentes de la remuneración.

- Contribuye a mantener la independencia de los consejeros, evitando potenciales conflictos de intereses.

- Es proporcionada y prudente en relación con la importancia de la Sociedad y su situación económica, garantizando su sostenibilidad a largo plazo.

- Contribuye a la atracción, retención y motivación del talento.

- Contribuye a la estrategia empresarial y a los intereses y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad, así como a la creación de valor.

- El importe de las remuneraciones se enmarca en un principio de prudencia, adecuándose al nivel de responsabilidad, dedicación, cualificación y grado de desempeño profesional de los consejeros.

- Se adecúa a los principios y recomendaciones asumidos por la sociedad en materia de Gobierno Corporativo.

- Se adapta a los estándares y prácticas de mercado, y es acorde con el planteamiento estratégico de la sociedad.

4. LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS POR SU CONDICIÓN DE TALES.

Esta Política de Remuneraciones de los consejeros, se estructura en base a diversas tipologías concretas de retribución según el siguiente detalle:

4.1. Componentes de la remuneración.

Se establece una remuneración fija en metálico, en concepto de asignaciones y dietas, para los consejeros en su condición de tales, por su dedicación y asistencia a las reuniones, independiente de la retribución que le pueda corresponder a los consejeros ejecutivos por sus funciones ejecutivas. La remuneración fija del presidente del Consejo de Administración es superior a la del resto de miembros por el ejercicio de dicho cargo, dadas sus mayores responsabilidades en el eficaz funcionamiento del Órgano de Administración.

Se fija una remuneración anual fija para el secretario no consejero.

No se fija remuneración por la participación de los consejeros en las comisiones del Consejo (actualmente, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría).

El importe máximo de la retribución anual que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por su condición de tales y sin tener en cuenta las funciones ejecutivas, por todos los conceptos, será el que a tal efecto determine la Junta General, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación, pudiendo el Consejo de Administración establecer un importe más reducido. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los consejeros corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la proporción que libremente determine, teniendo en cuenta los criterios y principios antes descritos.

Las retribuciones se abonan a los consejeros y al secretario no consejero con carácter semestral.

4.2. Detalle de la remuneración prevista para los ejercicios de vigencia de la Política de Remuneraciones.

El importe máximo de la remuneración del conjunto de los consejeros por su condición de tales para el ejercicio 2026, sometido a aprobación de la Junta General junto con la presente Política, es de 663.668 euros brutos. El importe máximo de la retribución será, en su caso, objeto de actualización en ejercicios sucesivos por acuerdo del propio consejo de administración sin que, en ningún caso, pueda excederse de un importe máximo anual de 1.500.000 euros. Para su actualización anual, el consejo de administración tendrá en cuenta la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo (IPC), publicada por el organismo oficial competente, así como los incrementos medios de la retribución fija de los directivos de la sociedad.

La distribución interna entre los consejeros se mantendrá invariable en tanto el Consejo de Administración no apruebe una distribución distinta. Sin perjuicio de que pueda ser revisada en ejercicios posteriores, de lo que se informará en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, según se describe posteriormente, la distribución entre todos sus miembros (incluidos los consejeros ejecutivos), es la siguiente:

- 69.348 euros brutos en concepto de asignación y dieta por su asistencia a las reuniones.

- Por la responsabilidad y la exigencia de dedicación que comporta la Presidencia del Consejo 69.348 euros brutos anuales adicionales para el presidente del Consejo de Administración.

- Secretario no consejero: 4.862 euros brutos.

Por último, los consejeros serán reembolsados de los gastos en que incurran en la prestación de sus servicios siempre que estén debidamente justificados. Por otro lado, los consejeros estarán integrados en la póliza de responsabilidad civil para miembros del equipo directivo y consejeros que la sociedad tenga concertada en cada momento.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá modificar el importe de la remuneración, dentro del límite antes señalado, así como la distribución de la remuneración entre los miembros del órgano de administración para adecuarla a la dedicación de sus miembros y a las prácticas de mercado.

5. LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS.

5.1. Componentes de la remuneración.

Adicionalmente a la retribución que pudieran percibir los consejeros delegados como miembros del Consejo por su condición de tales, recibirán una remuneración basada en sus contratos, de acuerdo con sus funciones, el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional, con un enfoque de adecuación a mercado.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá acordar el pago en su favor cantidades adicionales, a modo de prima o incentivo extraordinario no consolidable, en atención a las gestiones llevadas a cabo por los mismos en el ámbito de sus responsabilidades y en función de la marcha del negocio y el resultado del cierre del ejercicio social.

Dentro de los límites máximos fijados en la presente Política, la remuneración podrá ser revisará anualmente por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

5.2. Detalle de la remuneración prevista para los ejercicios de vigencia de la Política de remuneraciones.

En el ejercicio 2026, los consejeros delegados percibirán una remuneración bruta agregada máxima anual basada en sus contratos de 416.833 euros. El Consejo de Administración determinará la retribución fija de cada consejero delegado, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del importe máximo señalado en este apartado.

Durante los ejercicios de vigencia de la Política de Remuneraciones, el Consejo de Administración podrá acordar la revisión anual de dicho importe, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La revisión tendrá en cuenta la variación que experimente el Índice de Precios de Consumo (IPC), publicada por el organismo oficial competente, así como los incrementos medios de la retribución fija de los directivos de la

sociedad, sin que el aumento resultante pueda exceder, en ningún caso, del 10 % sobre la retribución aplicable en el ejercicio anterior.

Cualquier variación del importe de la remuneración fija anual de los ejercicios siguientes se incluirá en el correspondiente Informe anual de remuneraciones de los consejeros.

Adicionalmente, el Consejo de Administración, con el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá acordar el pago en favor de los consejeros delegados de cantidades adicionales, a modo de prima o incentivo extraordinario no consolidable, en función de la marcha del negocio y el resultado del cierre del ejercicio social.

Para el presente año 2026, dicho incentivo importará la suma bruta agregada máxima de 662.382 euros. Para los siguientes años de vigencia de la presente política, dicha suma agregada máxima se fijará anualmente por el consejo de administración en función del grado de cumplimiento de los objetivos financieros y no financieros establecidos por éste, sin que esta pueda ser superior al 1,5 % del beneficio consolidado neto de impuestos del ejercicio anterior.

Cualquier variación del importe de la remuneración anual por el concepto de prima o incentivo extraordinario de los ejercicios siguientes, se incluirá en el correspondiente Informe anual de remuneraciones de los consejeros.

5.3. Condiciones principales del contrato de los Consejeros Delegados.

Los contratos de los consejeros delegados son de naturaleza mercantil, regulan el desempeño de sus funciones y responsabilidades, incluyendo las cláusulas habituales en esta tipología de contratos.

A continuación, se describen de forma resumida las principales cláusulas del contrato de los consejeros delegados:

- Duración: contratos de prestación de servicios de carácter indefinido que mantienen su vigencia mientras el consejero desempeñe las funciones ejecutivas que les sean delegadas por el Consejo de Administración en función de sus cargos.

- No existen indemnizaciones de terminación ni pagos vinculados a ésta.

6. PROCESO DE TOMA DE DECISIONES SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorar, informar y proponer al Consejo de Administración para su aprobación:

- La Política de Remuneraciones.

- El Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

- La retribución individual de cada consejero por su condición de tal así como del consejero ejecutivo.

En el proceso de determinación, revisión y aplicación de la Política de remuneraciones se tienen en consideración las recomendaciones en materia de gobierno corporativo, las mejores prácticas, así como la a situación económica que tuviera en cada momento la Sociedad y los estándares de mercado de empresas comparables.

7. MEDIDAS DESTINADAS A EVITAR O GESTIONAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

El artículo 26 y concordantes del Reglamento del Consejo de Administración establecen el deber de los consejeros de evitar situaciones de conflicto de interés con la Sociedad. Según establece el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros se obligan, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente a lo siguiente:

- Evitar cualesquiera situaciones de conflicto de interés con la sociedad, absteniéndose de realizar cualesquiera actividades que les pudiera hacer incurrir en dicho conflicto y, en particular, todas aquellas contempladas como tales en la Ley de Sociedades de Capital.

- Comunicar a los demás consejeros y, en su caso, al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad.

- A que las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la Memoria.

- No aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo de Administración.

8. RELACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES CON LAS CONDICIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.

A efectos de establecer las condiciones retributivas del desempeño de funciones ejecutivas, descritas en la presente Política de remuneraciones, se ha tenido en cuenta la estrategia retributiva aplicable a los empleados de la Sociedad.

9. CONTRIBUCIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES A LA ESTRATEGIA E INTERESES Y A LA SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD.

La Política de remuneraciones se configura como un elemento más, dentro de las políticas y principios internos de la Sociedad y contribuye a la estrategia empresarial, a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y de su grupo, con el objetivo de crear valor para el accionista de forma sostenible en el tiempo, incorporando las cautelas necesarias para evitar una excesiva asunción de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

La política retributiva es atractiva al objeto de atraer y retener el talento que garantiza la estabilidad de la Sociedad para la consecución de objetivos a largo plazo, siendo motivadora para la consecución de objetivos, evitando la asunción de riesgos excesivos, mediante una gestión adecuada y eficaz de los mismos y la fijación de objetivos concretos, cuantificables y suficientemente exigentes, que tienen en cuenta el plan estratégico de la Sociedad, la creación de valor y los intereses de los grupos de interés. Los objetivos son exigentes, revisándose periódicamente, teniendo en consideración el entorno económico, el plan estratégico y las expectativas de los grupos de interés.

10. EXCEPCIONES TEMPORALES.

No se contemplan procedimientos para proceder a la aplicación de excepciones temporales a la Política de Remuneraciones.

11. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

La Política de Remuneraciones estará vigente desde su aprobación por la Junta General de Accionistas a celebrarse el primer semestre del presente año 2025, y durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, sustituyendo en su integridad a la Política aprobada por la Junta General de Accionistas de Minerales y Productos Derivados, S.A. el día 29 de junio de 2022, sin perjuicio de los efectos producidos y consolidados bajo su vigencia, quedando a salvo las modificaciones, adaptaciones, actualizaciones o sustituciones que en cada momento se acuerden, que serán sometidas a aprobación de la Junta General.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

PROPUESTA DELEGACIÓN DE FACULTADES JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Facultar al Presidente y al Secretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos, de modo solidario o indistinto y con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias, procedan a dar plena ejecución, eficacia y aplicación a los acuerdos adoptados en la junta general extraordinaria, incluso completando, desarrollando, modificando, subsanando, adaptando o aclarando los mismos, en su caso, de acuerdo con la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, y realizando al efecto cuantos actos y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para todo ello y, en concreto, para lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil u otros registros en los que sean inscribibles.

Igualmente, facultar de modo particular a los antedichos señores para que, también de modo solidario o indistinto, realicen e intervengan en cuantas comunicaciones y en cuantos trámites, gestiones y documentos públicos o privados sea necesario o conveniente realizar u otorgar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, demás Organismos reguladores u operadores de los mercados de valores, así como cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados en la reunión.